

En relación con la solicitud de información pública formulada por [REDACTED]

#### **Descripción del motivo de la solicitud:**

*En relación con la tramitación de la convocatoria de subvenciones para la supresión de barreras arquitectónicas para personas mayores de 2021, la Dirección General de Personas Mayores ha facilitado las siguientes dos informaciones en respuesta a la solicitud de información pública con código GVAGIP/2022/505:*

*1ª De todas la solicitudes presentadas hasta el 1 de octubre de 2021, todas revisadas y baremadas, se elevaron al órgano competente para resolver 105, que se priorizaron por tratarse de expedientes que estaban completos. Fueron los expedientes que estaban completos los que se propusieron al órgano competente para la concesión.*

*2ª No se agotó el crédito disponible. El resto de expedientes se consideraron desestimados por silencio administrativo una vez transcurrido el plazo de 6 meses para resolver y notificar sin que se hubiera cumplido la obligación de resolver expresamente.*

*La información facilitada no es suficiente para aclarar los criterios con los que expedientes con una renta per cápita de la unidad familiar inferior a la mayor de los expedientes concedidos (criterio objetivo de otorgamiento según el resuelto tercero de la resolución de convocatoria) no se elevaron para su concesión tal como hubiera ocurrido si se hubiera completado la tramitación de la convocatoria de acuerdo con las bases reguladoras, puesto que falta explicar qué se ha entendido como expediente completo para su concesión y con qué expedientes no se pudo cumplir la obligación de requerir la subsanación de la solicitud.*

*Con la intención de no tener que solicitar nuevamente información pública y de que sea posible tener una mejor información relativa a la tramitación de dicha convocatoria, solicito algunos datos que cualquier ciudadano tiene derecho a conocer y a los que debe tener fácil y rápido acceso el órgano instructor.*

#### **Información que solicita:**

*1ª Puesto que todas las solicitudes presentadas hasta el 01/10/2021 fueron revisadas y baremadas, ¿se elevaron para su concesión todos los expedientes que cumplían los requisitos y tenían la documentación que debía acompañar a la solicitud completa? Si no es así ¿con qué criterio fueron excluidos de la propuesta de concesión?*

*2ª ¿Qué cuantía a conceder sumaban las 105 propuestas de concesión elevadas y qué cuantía del crédito disponible sobró después de elevar las 105 propuestas de concesión?*

*3ª ¿Qué número de expedientes quedaron sin resolución expresa (con desestimación presunta por silencio administrativo) cuando transcurrió el plazo de seis meses para resolver y notificar? ¿Cuántos de ellos tenían una renta per cápita de la unidad familiar inferior a 61.233,03 euros?*

*4ª ¿Se consideraron completos expedientes que cumplían los requisitos, tenían la documentación que debía acompañar a la solicitud completa y a los que se debía requerir únicamente la subsanación de la documentación de justificación para el pago presentada, o solo se elevaron para conceder los que tenían ya completa la documentación justificativa para el pago?*

*5ª Los requerimientos para subsanar o completar la documentación que acompañaba a la solicitud en los expedientes que así lo requirieran, ¿hasta qué fecha de presentación de solicitud llegaron a hacerse antes de elevar las 105 propuestas de concesión?*

*6ª Respecto de la documentación justificativa para el pago, ¿hasta qué fecha de presentación de dicha documentación justificativa se llegó a requerir la subsanación en 2021?*

*7ª ¿A cuántos de los 105 expedientes elevados para su concesión se requirió la subsanación de la documentación que debía acompañar a la solicitud?*

*8ª ¿A cuántos de los 105 expedientes elevados para su concesión se requirió, antes de la concesión o con posterioridad, la presentación o, en caso de haberla presentado, la subsanación de la documentación justificativa para el pago presentada?*

**Se facilita la información relativa a la misma:**

Tal y como se ha comunicado en respuesta a las solicitudes de información que ha presentado previamente sobre este mismo tema, el plazo de presentación de solicitudes de las ayudas para la supresión de barreras arquitectónicas, convocadas mediante resolución de 11/08/2021, finalizaba el 1/10/2021.

La finalización del plazo de justificación establecido en la citada resolución era el 15/11/2021. Sin embargo, con el objeto de poder resolver el mayor número posible de expedientes, tuvo lugar una ampliación de este plazo, que se publicó en el DOGV el día 15/11/2021, de forma que la fecha límite para presentar la documentación justificativa del pago era el día 15/12/2021.

La Orden 16/2021, de 3 de diciembre, del conseller de Hacienda y Modelo Económico, por la cual se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2021, en relación con la contabilidad de la Generalitat y determinados organismos autónomos, estableció que el cierre del ejercicio económico 2021 era el 15/12/2021.

Debido a la ingente cantidad de expedientes recibidos, un total de 477, y la limitación temporal habida en los plazos de instrucción de estas ayudas, con el objeto de favorecer al máximo número de solicitantes, se optó desde la Dirección Territorial de Valencia, tal y como se desprende del informe remitido por el Servicio de Coordinación de Servicios Sociales Inclusivos de la misma, por priorizar los expedientes que contaban, no sólo con toda la documentación que era necesaria presentar junto con la solicitud, sino también con la documentación justificativa del pago de la obra o actuación objeto de la subvención.

Por ello, una vez se hubo revisado la totalidad de los expedientes, se realizó inmediatamente una propuesta de resolución, fechada a día 13/12/2021. Cerrándose el ejercicio económico el día 15/12/2021 y al establecer la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que el tiempo previsto para las subsanaciones es de diez días, era materialmente imposible realizar estos requerimientos sin incumplir los plazos estipulados para la subsanación.

Debido a esto, se incluyeron en esta propuesta de resolución únicamente aquellos 80 expedientes que se encontraban completos y cuya documentación acreditativa de justificación del pago de la obra objeto de la subvención obraba ya en la Dirección Territorial.

Además, se llevaron ante la Comisión delegada del Consell de Hacienda y Asuntos Económicos otros 25 expedientes completos y con documentación acreditativa de pago, con el objetivo de excepcionar los plazos previstos en la Orden de cierre del ejercicio 2021, conforme prevé su Disposición Final segunda, lo que permitió su fiscalización hasta el 30/12/2021 y, por tanto, su posterior resolución.

De esta forma, a fecha de cierre del ejercicio económico 2021, se resolvieron 105 expedientes, que fueron los que contaron con resolución expresa.

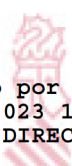
En relación con la cuantía de crédito disponible tras la resolución de concesión de la ayuda que nos ocupa, según ha informado el Servicio de Coordinación de Servicios Sociales Inclusivos de la Dirección Territorial de Valencia, los importes de los 105 expedientes que configuraban la propuesta de concesión correspondiente a la provincia de Valencia sumaban un total de 117.332,34€, quedando disponible 182.667,66€.

Por último, se informa de que en estos momentos se encuentra en tramitación la convalidación de aquellos expedientes completos con la acción ejecutada y justificado el pago dentro del plazo establecido para ello (15/12/2021), cuya resolución quedó pendiente en la fecha de cierre del ejercicio 2021.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

València,

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAS MAYORES



Firmado por María Ángeles Pérez Mayor el  
27/03/2023 14:32:17  
Cargo: DIRECTORA GENERAL DE PERSONAS  
MAJORS